

COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN: 39-2017

RESULTANDOS

competente para dar respuesta a la solicitud con número de folio 1811100051717, conforme a los siguientes:-

Descripción de la solicitud 1811100051717:

"Se solicita se proporcionen los anexos marcados como "Anexo 1", "Anexo 2", "Anexo 3", "Anexo 4" y "Anexo" del título de permiso de regasificación de gas natural G/12977/REG/2015 otorgado a Solensa, S.A. de C.V. en términos de la resolución número RES/994/2015; así como los anexos marcados como "Anexo 1", "Anexo 2", "Anexo 3", "Anexo 4" y "Anexo 5" del título de permiso de licuefacción de gas natural G/12968/LICUE/2015 otorgado a Solensa, S.A. de C.V. en términos de la resolución número RES/985/2015." (sic).

TERCERO.- Que con esta fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, se recibió correo electrónico emunoz@cre.gob.mx de Eduardo Muñoz Resendiz, donde informo lo siguiente:

Al respecto, la Dirección General de Operación y Supervisión de la Unidad de Gas Natural conforme al resolutivo Sexto de la Resolución núm. RES/685/2015 emitida por la Comisión, se encuentra en proceso de notificación de los anexos correspondientes a los títulos de permiso de regasificación y licuefacción de gas natural núm. G/12977/REG/2015 y G/12968/LICUE/2015 respectivamente, otorgados a Solensa, S.A. de C.V. (el Permisionario). Por lo anterior, se solicita una prórroga de 10 días hábiles, de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior para estar en posibilidad de atender satisfactoriamente la solicitud, siempre que concluya el procedimiento administrativo, en ese periodo.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA RESOLUCIÓN: 39-2017

CONSIDERANDOS

CONSTRUCTOR
I. De conformidad con los artículos 44 fracción II, y 132 de la LGTAIP, 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente asunto
II El Comité procedió a revisar la información presentada por la Unidad de Gas Natural, a fin de determinar la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta solicitado
III. El área competente manifiesta no haber concluido la recolección de la información, objeto de la solicitud de información 1811100051717
IV. Este Comité considera que el área competente requiere un periodo de tiempo mayor para concluir la recolección de la información a fin de dar respuesta al solicitante.
Por lo anteriormente expuesto, este Comité:
RESUELVE
PRIMERO Se aprueba la ampliación del plazo de respuesta que ha presentado la Unidad de Gas Natural al Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 de la LGTAIP y 65, fracción II, 135 de la LFTAIP.
SEGUNDO Se instruye a la Unidad de Transparencia a notificar al solicitante la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información 1811100051717 antes del vencimiento original, de conformidad con el artículo 135 de la LFTAIP
TERCERO Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica:
Notifiquese
Así lo resolvieron por unanimidad y firma, los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía:
Titular de la Unidad de Transparencia y servidor público que preside el Comité Coordinadora de Archivos e Integrante del Comité Comité Claudia Delgado Martínez
Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité

Ricardo Luis Zertuche Zuani

Página 2 de 2